



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GBUAAT 141 FOLIO N°

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 290 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

13 MAYO 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006275 y según el Expediente de Tramite Documentario N° 2207277 de fecha 09/MAR/2022 y Expediente de Tramite Documentario N° 2127365 de fecha 14/OCT/2021, se tiene que el administrado DANIEL ALARCON ARPASI, identificado con DNI N° 46226643, de ocupación independiente, con domicilio en el Lt. 36, Mz. E perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m2 (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz "E" Lt. 36 Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11045368;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.- entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos. Para el caso en concreto su carga familiar es su hermana según Declaración Jurada de Carga Familiar de fecha 29/DIC/2021 con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 11°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N° 027-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 16/03/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 027-2022, de fecha 24/04/2022 a las 10:30 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la ASOC. CISNE BLANCO Mz. E Lt. 36, cuyo poseionario es el Sr. DANIEL ALARCON ARPASI (...), es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, características que detalla a continuación: Inmueble construido en parte material noble y rústico (ladrillo, drywall, madera y calamina), en la parte exterior e interior cercado con drywall, cuya puerta de acceso es de madera, el inmueble consta de cuatro (05) ambientes; un ambiente de drywall (sala comedor) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; muebles, televisor, radio, mesa, sillas y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente drywall (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; una cama, cómoda, ropero, televisor, DVD, PC, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro dormitorio de drywall de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; camas, cómoda, ropero, estante, mesa, sillas, vestimenta, demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0m. aproximadamente y en el se visualiza; una cocina a gas, repostería, mesa, sillas, refrigeradora, utensilios y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de ladrillos (baño) de dimensiones 2.0 x 1.8 m. aprox. seguido de otro ambiente de ladrillos (baño) de dimensiones 2.0 x 1.8 m. aprox. Seguido de un amplio patio utilizado como lavandería y de espacio para sus mascotas (perros y gatos); Todos los ambientes con pisos y techos de calamina mismos que hacen un área total de 111.60 m2 de construcción de carácter permanente; no cuenta con los servicios básicos individuales; sino a través de la asociación y en el inmueble habitan dos personas; el poseionario y su hermana Flor de Maria Cruz Arpasi (14 años) adscrita como carga familiar; mismos que denota la vivencia en el inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT FOLIO N° 142

vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseionario en el predio descrito en el exordio de este informe, haciendo de su conocimiento que la inspección antes requerida fue solicitada a través de INFORME N° 015-2022-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15/02/2022, va a folios 21° y 25°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006275, el Expediente de Tramite Documentario N° 2207277 de fecha 09/MAR/2022 y Expediente de Tramite Documentario N° 2127365 de fecha 14/OCT/2021, se tiene que el administrado DANIEL ALARCON ARPASI, identificado con DNI N° 46226643, con domicilio en el Lt. 36, Mz. E, Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, Asoc. Cisne Blanco, Distrito Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto, Moquegua, solicita: Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo e inspección, adjuntando la siguiente documentación: ANEXO N° 01 **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 30/12/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose como comerciante independiente, con firma certificada del fedatador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 19°. ANEXO N° 02 **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 29/12/2021, donde el recurrente declara que residen de modo permanente desde hace 08 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2013, con firma certificada del fedatador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto va a folios 18°. Consecuentemente con la finalidad de acreditar su posesión para el presente caso, el poseionario Sr. DANIEL ALARCON ARPASI, acredita la posesión pacífica, pública y continua desde el año 2013 en la Asoc. de Vivienda Cisne Blanco, Lt. 20 Mz. E, adjuntando como medios de prueba copia certificada por el fedatador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de la **CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE** de fecha 13/OCT/2013, documento extendido por la Abog. Flavia D. Galindo Quispe, Juez de Paz de San Antonio, copia, va a fls. 03°. Asimismo se tiene la **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 60-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 06/05/2019, otorgada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del lote de terreno ubicado en el C.P. San Antonio, distrito de Moquegua, va a folios 08°. ANEXO N° 03 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 29/12/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del fedatador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 17°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 29/12/2021, donde el titular declara como carga familiar a su hermana Flor de Maria Cruz Arpasi (14 años) con firma certificada por el fedatador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjunta 01 copia fedateada de DNI y 01 copia original de la Constancia de Estudios. Conforme a lo establecido en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN, ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**, numeral B, va a folios 09°, 10°, 11° y 15°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 30/12/2021, donde la titular declara que su estado civil es de SOLTERO, con firma certificada del fedatador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo acredita su estado civil con su DNI, va a fls.16° y 20°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 30/12/2021, declarando que el recurrente no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, documento con firma certificada del fedatador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 14°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 729-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 03-11-2021, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Cisne Blanco, Manzana E Lote N° 36 perteneciente al Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, va a fls. 12°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 12/10/2021 indicando que el recurrente, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 12°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 467.80 soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0375732 de fecha 28/01/2022 va a folios 28°. Se aprecia que el poseionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don DANIEL ALARCON ARPASI, identificado con DNI N° 46226643, con domicilio en el Lt. 36, Mz. E perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cisne Blanco”, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT FOLIO N°
143

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario Don **DANIEL ALARCON ARPASI**, identificado con DNI N° 46226643, con domicilio en el **Lt. 36, Mz. E** perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física del **Lote N° "36", Manzana "E"**, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El poseionario se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

DANIEL ALARCON ARPASI
DNI N° 46226643





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT FOLIO N°
144

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario Don **DANIEL ALARCON ARPASI**, identificado con DNI N° 46226643, con domicilio en el **Lt. 36, Mz. E** perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al beneficiario antes mencionado, la posesión física del **Lote N° "36", Manzana "E"**, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

DANIEL ALARCON ARPASI
DNI N° 46226643

IL 386 -2022 AL

181 TAAU03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

15 MAYO 2022

REGISTRO	HORA	RECIBIDO
		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 ARIO FRANCISCO MARTINEZ SANCAS
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL